*“Por la cual se adopta el Plan Nacional de Restauración”*

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

En uso de las facultades legales, especialmente las conferidas por el artículo 208 de la Carta Política de 1991, el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, y el numeral 2 del artículo 2 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 80 de la Carta Política de 1991, contempla que el *“Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”*. Además, *“Deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados…”.*

Que el numeral 10 del artículo 1 de la Ley 99 de 1993, señala como principio general ambiental que “*La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado…*”.

Que conforme al numeral 2 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, le corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, numeral “*Regular las condiciones generales para el saneamiento del medio ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural”.*

Que el numeral 11 del artículo 16 del Decreto 3570 de 2011, le asigna a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de *“Proponer las bases técnicas para la regulación de las condiciones generales del uso sostenible, aprovechamiento, manejo, conservación y restauración de la diversidad biológica tendientes a prevenir, mitigar y controlar su pérdida y/o deterioro, en coordinación con las otras dependencias”.*

Que este Ministerio lideró en el 2007, la formulación del “*Plan Nacional de Restauración”*, con el objetivo principal de orientar y promover la restauración ecológica, la recuperación y la rehabilitación de áreas disturbadas, que conlleven a la conservación de la diversidad biológica y a la sostenibilidad y mantenimiento de bienes y servicios ecosistémicos, en un marco de adaptación a los cambios globales.

Que con el plan de acción del Plan Nacional de Restauración, se busca contribuir a prevenir y revertir los procesos de degradación mediante la planificación de acciones en el corto, mediano y largo plazo.

Que con el fin de evaluar el cumplimiento de las metas y actividades propuestas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible coordinará el seguimiento periódico del plan de acción mediante una evaluación al finalizar cada una de las fases, con base en el cumplimiento de los indicadores de gestión, producto e impacto, permitiendo revisar de manera objetiva los avances en la implementación de las acciones. Este ejercicio permitirá también identificar problemas y proponer ajustes al plan de acción.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1. Objeto.** Por la cual se adopta el Plan Nacional de Restauración – PNR, el cual hace parte integral de la presente resolución y estará publicado en la página web de este Ministerio.

**Artículo 2. Actualización.** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces podrá actualizar el Plan Nacional de Restauración - PNR, cuando a ello haya lugar.

**Artículo 3.- Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**GABRIEL VALLEJO LÓPEZ**

Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

*Elaboró: Grupo de Bosque Natural - DBBSE*

*Revisó técnicamente: Maria Claudia Garcia Dávila, Directora DBBSE*

*Aprobó Jurídicamente: Constanza Atuesta Cepeda, Jefe Oficina Asesora Jurídica*

*Aprobó Técnicamente: Pablo Vieira Samper, Viceministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible*

*Revisó Trazabilidad: Luis Alfonso Escobar, Secretario General (E)*

Publicado en el Diario Oficial \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_